



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, miércoles 11 de abril de 2007

No. 67

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5108.....	2086
Decreto A.N. No. 5109.....	2086
Decreto A.N. No. 5110.....	2087
Decreto A.N. No. 5111.....	2087
Decreto A.N. No. 5112.....	2087
Decreto A.N. No. 5113.....	2088
Decreto A.N. No. 5114.....	2088
Decreto A.N. No. 5115.....	2088
Decreto A.N. No. 5116.....	2089
Decreto A.N. No. 5117.....	2089

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 171-2007.....	2089
Acuerdo Presidencial No. 187-2007.....	2089
Acuerdo Presidencial No. 189-2007.....	2090

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2090
Acuerdo Ministerial No. 009-2007.....	2099
Acuerdo Ministerial No. 006-2007.....	2099
Acuerdo Ministerial No. 671-RN-MC/2006.....	2100

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centro de Estudios.....	2101
Contadores Públicos Autorizados.....	2102

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 175-02-2007.....	2105
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución de Adjudicación.....	2105
---------------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-03-017-07-BCN.....	2106
---	------

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOYACA, R.L. COOPASTIOYACA, R.L.

Licitación Pública.....	2106
-------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Jalapa Anuncio de Licitación.....	2107
--	------

Alcaldía Municipal de Nindirí Licitación por Registro.....	2107
Licitación Restringida.....	2107

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2108
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....	2109
Declaratoria de Utilidad Pública.....	2110
Declaratoria de Herederos.....	2112

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 5108

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 505-2006 del 9 de noviembre del 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 223 del 16 de noviembre de 2006, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscrito el 18 de diciembre del 2006 el Contrato de Préstamo No. 1796/SF-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante el citado contrato, el BID le otorga a Nicaragua un préstamo por Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Dólares (US\$ 49,500,000.00) a un plazo de 40 años, incluyendo diez (10) años, de gracia, con una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año hasta diez (10) años desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos, con el propósito de financiar el "Programa Vial de Integración Acoyapa-San Carlos-Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 153 del 9 de agosto de 2005.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1796/SF-NI POR CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,500,000.00), FIRMADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA VIAL DE INTEGRACIÓN ACOYAPA-SAN CARLOS-FRONTERA COSTA RICA DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ.

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No.1796/SF-NI, suscrito el 18 de diciembre de 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,500,000.00), para financiar el "Programa Vial de Integración Acoyapa - San Carlos - Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá".

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5109

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 493-2006 del 25 de octubre de 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 216 del 7 de noviembre de 2006, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 18 de diciembre de 2006 el Contrato de Préstamo No. 1787/SF-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante el citado contrato el BID le otorga a Nicaragua un préstamo por Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, con una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año hasta los diez (10) años contados, a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo y del dos por ciento (2%) por año, desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos, con el propósito de financiar el "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 153 del 9 de agosto de 2005.

IV

Que la demanda de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar, está dentro de los parámetros establecidos en la citada política de endeudamiento en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financiados con recursos externos.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1787/SF-NI, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No.1787/SF-NI, suscrito el 18 de Diciembre de 2006, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano

de Desarrollo (BID), por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), para financiar el "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento".

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5110

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA A LA DECLARACIÓN CONJUNTA FIRMADA EN LA HABANA, CUBA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004, ENTRE LOS PRESIDENTES DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y A LA DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA DEL 29 DE ABRIL DE 2006

Artículo 1 Aprobar la Adhesión de la República de Nicaragua a la Declaración Conjunta firmada en La Habana, Cuba el 14 de diciembre de 2004, entre los Presidentes del Consejo de Estado de la República de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela y a la Declaración de Contribución y Suscripción de la República de Bolivia del 29 de abril de 2006; suscrito el 11 de enero de 2007 por el Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra.

Arto. 2 Todos los Convenios y Acuerdos que se deriven o desarrollen del presente Convenio Marco, deberán ser sometidos para su aprobación o rechazo por la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el Arto. 138, inciso 12 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, en lo relativo a la Constitución de Obligaciones Crediticias de parte del Estado de la República de Nicaragua.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5111

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA LA APLICACIÓN DE LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS (ALBA).

Artículo 1 Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 Todos los Convenios y Acuerdos que se deriven o desarrollen del presente Convenio Marco, deberán ser sometidos para su aprobación o rechazo por la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el Arto. 138, inciso 12 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, en lo relativo a la Constitución de Obligaciones Crediticias de parte del Estado de la República de Nicaragua.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5112

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día veintiséis de junio del año 2006, fue suscrito en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el "CONVENIO MARCO SOBRE FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ISLANDIA."

II

Que el objetivo principal del Convenio es establecer las bases de entendimiento entre las partes con relación a los objetivos de cooperar en el desarrollo económico y social de Nicaragua, especificando las obligaciones y derechos de ambos países, constituyendo el fundamento de un ámbito jurídico apropiado dentro del cual se desarrollarán ordenadamente las relaciones de cooperación entre ambos países, las cuales estarán inspiradas en los principios y normas del derecho internacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO
SOBRE FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ISLANDIA**

Artículo 1 Aprobar el "Convenio Marco sobre Formas y Procedimientos para el Desarrollo de la Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua, y el Gobierno de la República de Islandia" suscrito el veintiséis de junio del dos mil seis, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 El presente Decreto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, entrará en vigencia interna e internacionalmente después del intercambio de Instrumentos de ratificación, tal como lo establece el Convenio. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5113

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA SALUD
Y DE LA MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Artículo 1 Aprobar el "Convenio de Cooperación Técnica en los Campos de la Salud y de la Medicina entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5114

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

Artículo 1 Aprobar la "Carta de Intención entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5115

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE
COOPERACIÓN EN EL SECTOR ENERGÉTICO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Artículo 1 Aprobar el "Acuerdo de Cooperación en el Sector Energético, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5116

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE
COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 1 Aprobar el "Acuerdo de Cooperación Agrícola entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007 por los Ministros de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 5117

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE
COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE, ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

Artículo 1 Aprobar el "Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", suscrito el 11 de enero de 2007, por el Presidente de la República de Nicaragua y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese. Managua, treinta de marzo del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 171-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Denis Jesús Galeano Cornejo, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de mayo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiún día del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 187-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Presidencial N° 102-95 AUTORIZACION DE TRASPASO DE BIENES A FAVOR DE ENABAS del 16 de Mayo de 1995, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 del 13 de junio de 1995, se aprobó y autorizó la transferencia a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), de los Bienes Inmuebles bajo su Administración que se encuentran inscritos a nombre del extinto Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI), como también de los bienes inmuebles de las denominadas Empresas Regionales de la Corporación Comercial de Mayoreo (CORCOMA), conformadas dichas Empresas por la Corporación Comercial del Norte (CORCONO), Corporación Comercial de las Segovias (CONCOSE), Empresa Regional Silvio Mayorga (ERSA) y Distribuidora Boaco-Rama- Chontales, (DIBORACH).

II

Que habiéndose facultado a través del Acuerdo Presidencial antes referido al Señor Procurador General de la República a realizar los actos necesarios para el cumplimiento del traspaso de bienes a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), estos no se hicieron efectivos, quedando pendiente completar los trámites de inscripción y legalización de los bienes del (INCEI) y de las referidas Empresas a favor del Estado, para su posterior traspaso a ENABAS.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Se faculta al Procurador General de la República a realizar los actos que sean necesarios, para completar los trámites de inscripción y

legalización de los bienes del (INCEI) y de las referidas Empresas a favor del Estado, para su posterior traspaso a ENABAS y queda en consecuencia facultado el Señor Procurador a comparecer ante la Notaría Pública del Estado a suscribir las escrituras públicas de traspaso de los bienes antes referidos a favor de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), de conformidad con las facultades conferidas mediante el Acuerdo Presidencial N° 102-95 AUTORIZACION DE TRASPASO DE BIENES A FAVOR DE ENABAS del 16 de Mayo de 1995, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 del 13 de junio de 1995.

Artículo 2 Sirva la certificación del presente Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 189-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Con base en los artículos 3967, 3968 y 3973 C, se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, para suscribir Escritura Pública de Revocación de Escritura Pública Número Quince, de Minuta Descriptiva para Efectuar el Reconocimiento de los Derechos de Propiedad Comunal al Territorio Indígena Mayagna Sauni As, de las cuatro de la tarde del quince de Junio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario del Estado José Miguel Guevara Torres, en la que compareció en representación del Estado de la República de Nicaragua el Dr. Alberto Novoa Espinoza, Procurador General de la República. Dicho bien inmueble fue inscrito a favor del Estado de la República de Nicaragua, bajo el No. 1455, Tomo: 009; Asiento: 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad de BILWI-Puerto Cabezas-RAAN y según Diario N° 2556, Tomo 005, Folio 201 (SIC).

Artículo 2 Se autoriza al Procurador General de la República para realizar todos los actos administrativos, judiciales y Registrales necesarios para la cancelación del Asiento Registral, que recaen sobre el bien inmueble relacionado en el artículo 1 de éste acuerdo.

Artículo 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Revocación de Escritura Pública y Cancelación de Asiento Registral, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3265- M. 1369050- Valor C\$ 255.00

Registro de la Propiedad Intelectual

Que el artículo 152 de la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, ordena que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, en el presente caso se aplican los artículos 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial; admítase la solicitud y extiéndase.

AVISO

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. SCHUMACHER & CO, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

GRAMERCY

Clase: 24

Presentada: diecisiete de octubre del año dos mil. Managua, cinco de febrero del año dos mil siete. Expediente 2000-04602. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora / Registradora.

3-3

Reg. No. 2937 – M. 1967368 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: of, que consiste en Letras adornadas u ornadas con un dibujo y letras coronadas por un signo de dimensión desproporcionada, Exp. 2005-02657, a favor de NELLY DEL SOCORRO JARQUIN GUZMAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700259, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 20.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de febrero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2938 – M. 1406264 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIENGO Diengo de Costa Rica, S.A., que consiste en Una manzanita color celeste seguida de leyenda que se lee DIENGO sobre Diengo de Costa Rica S.A., Clase 7 Internacional, Exp. 2006-00196, a favor de DIENGO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0700219, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 234, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de febrero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2939 – M. 1406263 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SWAN,

que consiste en Un cisne color verde seguido de una leyenda que se lee SWAN, Clase 7 Internacional, Exp. 2006-00195, a favor de DIENGO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0700217, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 232, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de febrero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2940 – M. 1406267 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Avanti MOTORCYCLES, que consiste en La leyenda AVANTI en rojo y naranja envuelto en una burbuja de agua sobre un fondo negro y debajo de esto se lee MOTORCYCLES, Clase 12 Internacional, Exp. 2006-00197, a favor de ZING ASSOCIATES INC., de República de Panamá, bajo el No. 0700218, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 233, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de febrero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2941 – M. 1406262 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: americonsult, que consiste en Se lee la leyenda Americonsult en letras azules, con unas ondas de color naranja en la parte superior izquierda: Abarca desde la a hasta la i, y con un punto sobre la i en color naranja: para una línea recta color naranja debajo de la palabra Americonsult, Clase 39 Internacional, Exp. 2005-02045, a favor de AMERICONSULT SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0700216, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 231, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de febrero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2942 – M. 1406266 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: americonsult, que consiste en La leyenda Americonsult en letras azules bajo una serie de ola color naranja en el extremo superior izquierdo, Exp. 2005-02044, a favor de AMERICONSULT SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0700215, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 12.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de febrero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2943 – M. 1967327 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FREE LIGHT, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-02999, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, bajo el No. 0603357, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 36, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2944 – M. 1967327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la figura de un indígena con el pecho desnudo y ropa indígena de la cintura para abajo; entre sus manos sostiene una concha de mar haciendo el gesto de estar soplando aire de su boca en uno de los extremos de la misma, Clases 3, 5 y 32 Internacional, Exp. 2005-04098, a favor de Tahitian Noni International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0603361, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 40, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2945 – M. 1967327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: al Macarone, que consiste en El diseño de un chef de mediana edad, con bigotes largos y delantal verde, sobresaliendo del interior de un rombo de color rojo, a la altura del pecho del chef, se encuentra un rectángulo rojo, dentro del que se lee la frase: al Macarone en letras blancas. Clase 43 Internacional, Exp. 2006-00450, a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0700088, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 122, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2946 – M. 1967327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fanben, que consiste en El busto de un hombre con bigote y vestimenta de chef que sostiene con su mano izquierda un plato hondo del cual sale lo que semeja ser humo representado por líneas verticales de grosor y forma irregular: Su mano derecha está semicerrada ya que uno de sus dedos está levantado hacia arriba, como señal de aprobación, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-01233, a favor de San Isabel Corporation, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 0700094, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 128, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2947 – M. 1967327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: al Macarone, que consiste en El diseño de un chef de mediana edad, con bigotes largos y delantal verde, sobresaliendo del interior de un rombo de color rojo, a la altura del pecho del chef, se encuentra un rectángulo rojo, dentro del que se lee la frase: al Macarone en letras blancas, Exp. 2006-00449, a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., de Guatemala, bajo el No. 0700087, Tomo 11 de Nombre Comercial del año

2007, Folio 3.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2948 – M. 1967327 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CORPOBELO, que consiste en la palabra distintiva CORPOBELO, escrita en letras mayúsculas de color negro, a la izquierda de la cual se aprecia un círculo de fondo negro en la mayor parte de su superficie: La parte blanca del fondo del círculo forma una figura irregular que representa artísticamente un cuerpo humano, Clases 3, 5, 9, 16, 18, 21, 41 y 44 Internacional, Exp. 2006-01170, a favor de CARE SYSTEMS, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 0700051, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 89, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 2949 – M. 1967328 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: tip telefonía interior prepagada, que consiste en UNA ETIQUETA CONFORMADA POR EL DISEÑO DE UNA PLANTA TELEFONICA AZUL CON BOTONES BLANCOS Y ANTENA, CUYO AURICULAR SE ENCUENTRA LEVANTADO EN FORMA DIAGONAL DE ABAJO HACIA ARRIBA: EN LA PARTE DERECHA DEL TELEFONO SE OBSERVA LA PALABRA “TIP” EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR AZUL, SEMIGRUESAS, A LA IZQUIERDA, EN LETRAS PEQUEÑAS SE LEEN LAS LETRAS M, R, EN EL FONDO, SE OBSERVA LO QUE SEMEJA SER EL TECHO DE UNA CASA DE COLOR AMARILLO, CON BORDES FINOS BLANCOS Y AZULES: EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE LA ETIQUETA SE LEE LA FRASE “TELEFONIA INTERIOR PREPAGADA EN LETRAS MINUSCULAS, AZULES DE MENOR TAMAÑO EN COMPARACION CON LA PALABRA TIP, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-01208, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD., S DER.L. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0700072, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 109, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2950 – M. 1967328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: CORPOBELO El lugar que Moldea su figura, que consiste en La palabra distintiva CORPOBELO, escrita en letras mayúsculas de color negro, a la izquierda de la cual se aprecia un círculo de fondo negro en la mayor parte de su superficie: La parte blanca del fondo del círculo forma una figura irregular que representa artísticamente un cuerpo humano. Debajo de la palabra CORPOBELO se lee la frase El lugar que moldea tu figura, escrita en letras negras más pequeñas que las de CORPOBELO, Exp. 2006-01171, a favor de CARE SYSTEMS, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 0700052, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 1.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. No. 2951 – M. 1967328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: RESCATEL, Clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2006-01207, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD., S. DE R.L., de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0700071, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 108, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 2952 – M. 1967328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELITEJA más que teja, que consiste en El diseño consiste en la palabra ELITEJA, escrita estilizadamente con letras mayúsculas de color azul, con excepción de la segunda letra E, que se encuentra formada por tres bandas oblicuas de igual tamaño, la superior de color rojo, la de en medio de color verde y la inferior de color azul, debajo de la palabra ELITEJA se lee la frase “más que teja”, frase que no se reivindica, Clase 6 Internacional, Exp. 2006-00976, a favor de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES CALMA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0700050, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 88, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora..

1

Reg. No. 2953 – M. 1967328 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: al Macarone i Molto sapore...y muy económico!, que consiste en El diseño de un chef de mediana edad, con bigotes largos y delantal verde, sobresaliendo del interior de un rombo de color rojo; a la altura del pecho del chef, se encuentra un rectángulo rojo, dentro del que se lee la frase: al Macarone en letras blancas; debajo de todo lo anterior, se encuentra la frase ¡Molto Sapore...y muy económico!, escrita en letras rojas claras, minúsculas con excepción de la letra M con que inicia la frase, Exp. 2006-00448, a favor de COMPAÑÍA MANUFACTURERA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., de Guatemala, bajo el No. 0700086, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio 170.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03032 – M. 1885640 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAINING Baby Pants, que consiste en Una figura de forma semi-ovalada de fondo color azul, de cuya parte superior central sobresale una especie de borde en el que aparece escrita la palabra TRAINING, en letras mayúsculas pequeñas de color blanco; en la parte central de dicha figura, aparecen las palabras Baby Pants, escrita en letras de doble borde color azul

oscuro y fondo amarillo, dichas letras están escritas en forma característica, siendo las únicas mayúsculas, las iniciales "B" y "P", Clase 16 Internacional, Exp. 2006-01027, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0700171, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 192, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 3033 – M. 1885639 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KOLEOS, Clases 12 Internacional, Exp. 2006-01028, a favor de RENAULT s.a.s. de Francia, bajo el No. 0700172, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 193, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 3034 – M. 1885638 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: L'annel every moment, que consiste en La palabra L'annel, escrita en letras características minúsculas a excepción de la L inicial y la E; dicha palabra tiene un apóstrofe entre las letras L y a y sobre las letras nn se aprecia el diseño de una mariposa estilizada y debajo de dicha palabra la frase: every moment, escrita en letras minúsculas características, Clase 14 Internacional, Exp. 2006-01026, a favor de MM ALTD., de Brasil, bajo el No. 0700170, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 191, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03035 – M. 1885637 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA VIEJA FABRICA, que consiste en Una figura ovalada de doble línea y fondo blanco, siendo la línea externa más delgada que la interna; en la parte superior interna de dicha figura aparece la frase LA VIEJA FABRICA, escrita en letras mayúsculas de color marrón y en el sentido del diámetro, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-01127, a favor de ANGEL CAMACHO, S.A. de España, bajo el No. 0700173, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 194, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03036 – M. 1885636 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HONDA FIT, Clase 12 Internacional, Exp. 2006-00920, a favor de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (HONDA MOTOR CO., LTD), de Japón, bajo el No. 0700167, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 188, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03037 – M. 1885635 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Shadow, Clase 12 Internacional, Exp. 2006-00835, a favor de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (HONDA MOTOR CO. LTD.) de Japón, bajo el No. 0700162, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 185, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03038 – M. 1885634 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Tenemos lo que necesita para descansar mejor, Exp. 2006-00858, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0700164, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio 179.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03039 – M. 1885633 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Una figura oscura de forma circular de fondo oscuro, sobre el cual se aprecian varias figuras que representan caracteres chinos sobresaliendo tanto en la parte superior como inferior de dicha figura circular, Clase 29 Internacional, Exp. 2006-01025, a favor de LABI XIAOXIN (FUJIAN) FOODS INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No. 0700169, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 190, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03040 – M. 1885632 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: KAZUKI, que consiste en una etiqueta rectangular de fondo color rojo claro, dentro de la cual se encuentra una figura circular de fondo color gris, la que a su vez tiene en su interior una figura de forma ovalada de fondo negro, la cual está atravesada en su parte central, por una línea vertical de color blanco, en sus partes superior e inferior, se aprecian dos líneas curvas de forma semi-horizontal de color blanco; En la parte central de dicha figura ovalada, aparece la palabra KAZUKI, escrita en letras mayúsculas de color rojo, Clases 12 y 35 Internacional, Exp. 2006-00904, a favor de CARAMOR, S.A., de Panamá, bajo el No. 0700166, Tomo 242 de Inscripciones del año 2007, Folio 187, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2007. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02954 – M. 1967301 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUEÑO BIOPODER

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO EN LA LAVANDERIA, PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00264, veinticinco de enero del año dos mil siete. Managua, uno de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02955 – M. 1967300 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIORUB

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00296, veintinueve de enero del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 02956 – M. 1967299 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PAPELES VENEZOLANOS, C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON TOALLIN JUMBO PACK

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS); PARALA PAPELERIA OLACASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS);

MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00265, veinticinco de enero del año dos mil siete. Managua, uno de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03041 – M. 1147293 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMATINGLOBULINICO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MULTIVITAMINICOS EN FORMA DE JARABE Y TABLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00209, veintidós de enero del año dos mil siete. Managua, uno de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03042 – M. 1147291 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURAMINAS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MULTIVITAMINICOS EN FORMA DE JARABE Y TABLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00210, veintidós de enero del año dos mil siete. Managua, uno de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03043 – M. 129566 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de THELATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

ROEMMERS NEUROCIENCIAS

Descripción y Clasificación de Viena: 020922 y 270502

Consiste en la denominación "ROEMMERS" en letras negras características, en la parte superior de la denominación "ROEMMERS" se encuentra el dibujo de un cerebro dentro de un cuadro de fondo negro, en la parte inferior de dicha denominación se encuentra la palabra NEUROCIENCIAS tanto el cuadro como la denominación "ROEMMERS NEUROCIENCIAS" se encuentran dentro de un fondo de color plomo.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00057, ocho de enero del año dos mil siete. Managua, once de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03044 – M. 2028725 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de Compañía de Inversiones y de Representaciones Internacionales, S.A. (COINRISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DELICIAS DEL MAR

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, LECHE Y SUS DERIVADOS, HUEVOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, ENCURTIDOS, CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00237, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Managua, dos de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03045 – M. 121401 – Valor C\$ 470.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Natura Cosméticos S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

natura plant

Descripción:

Consiste en la denominación de "NATURA PLANT" en letras características de color negro, en la parte superior izquierda de la denominación "NATURA" se encuentra la figura de un tipo de hoja subrayado en color negro y de fondo blanco.

Clasificación de Viena: 050314 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMETICO, AGUA DE COLONIA, AGUA DE ALHUCEMA, ALGODÓN PARA USO

COSMETICO; ALMENDRA (ACEITE), ALMENDRA (JABON); ANTISEPTICO PARA LA BOCA; EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMATICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO), LAPICES DE LABIOS, MASCARILLAS DE BELLEZA, ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO, (COSMETICOS), CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR), CABELLO (TINTES PARA) PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMETICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA), COSMETICOS; COSMETICOS (ESTUCHES), CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA), (PERFUMERIA) PASTA DENTIFRICA, DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMETICO), BLANQUEADOR (JABON), AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMETICAS PARA), ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES), EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA), PROTECTORES SOLARES, FLORES (EXTRACTOS), FRAGANCIAS (MEZCLAS DE) GRASAS PARA USO COSMETICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMETICOS; JAZMIN (ACEITE), LAPIZ PARA CEJA, LAPIZ PARA USO COSMETICO, LACA PARA CABELLO, LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO, LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR, PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS; LIMPIADOR (YESO PARA) LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMETICO; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; MADERA AROMATICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER), MAQUILLAJE PARA LA CARA, NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES, ACEITES ESENCIALES DE LIMON; ACEITES LIMPIADORES, ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR, ACEITES PARA USO COSMETICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACION); PIEL (PRODUCTOS COSMETICOS PARA CUIDADO), PERFUMERIA (PRODUCTOS) PERFUMES, PERFUMES DE FLORES (BASES PARA), PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTO PARA USO COSMETICO; UÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS, JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA, SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO, CEJAS (COSMETICOS PARA); CEJAS (LAPICES), TINTES COSMETICOS, TINTES PARA EL PELO, TOCADOR (PRODUCTOS); UÑA (ESMALTE), UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS), UÑAS POSTIZAS, CHAMPU.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02827, catorce de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03046 – M. 1885641 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1756 RPI del 2 de febrero 2007.

(21) Número de Solicitud: 2004-00054

(22) Fecha de presentación: 30 de abril 2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison New Jersey, 07940

Inventor (es): Abe, Takao, CHISATOSATO, Mansour, Tarek, Suhayl; Matsunaga; Hiroshi; mihira, Ado; Sato, Koichi, Takasaki, Tsuyoshi; Ushiroguchi, Hideki y Venkatesan, Aranapakam, Mudumbai.

(54) Nombre de la Invención: PROCESO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE 6-ALKALIDENO PENEM.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 49988, C07D 51900

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de febrero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03047 – M. 1885642 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1757 RPI del 2 de febrero 2007.

(21) Número de Solicitud: 2004-00047

(22) Fecha de presentación: 29 de abril 2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH HOLDINGS CORPORATION

Dirección: Five Giralda Farms, Madison New Jersey, 07940-0874

Inventor (es): Berger, Dan Maarten; Boschelli, Diane Harris; STEVEN LAWRENCE JOHNSON y Wang, Yanong Daniel

(54) Nombre de la Invención: PROCESO PARA PREPARACION DE 7-SUSTITUIDA-3-QUINOLINA Y 3-QUINOL-4-ONA-CARBONITRILOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 21554, C07D 21522, C07D 41712, C07D 40912, C07D 40112, C07D 40512.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de febrero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03048 – M. 1885643 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1759 RPI del 2 de febrero 2007.

(21) Número de Solicitud: 2003-00070

(22) Fecha de presentación: 16 de mayo 2003

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65929 FRANKFURT AM MAIN

Inventor (es): Jochen Huber; Markus Bleich; Stefan Schäfer y Wolfgang Linz

(54) Nombre de la Invención: USO DE INHIBIDORES DE VASOPEPTIDASA EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METABOLICAS, NEFROPATIA Y ENFERMEDADES ASOCIADAS CON AGE.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3155, C07D 48702

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de febrero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 03049 – M. 1147290 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1753 R.P.I del dieciocho de diciembre del 2006.

(21) Número de Solicitud: 2004-0056

(22) Fecha de presentación: 21 de octubre 2004

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, place de la Défense F-92415 Courbevoie Cedex Francia

Inventor (es): GÉRARD DAMIEN, FR; FRANCOIS LEFOULON, FR; BERNARD MARCHAND, FR.

(54) Nombre de la Invención: "NUEVA SAL DE PERINDOPRIL Y COMPOSICIONES FARMACEUTICA CONTENIENDOLA"

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 9/52, A61K 9/50

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02957 – M. 1967359 - Valor C\$ 1,150.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.
- (21) Número de solicitud: 2007-00023
- (22) Fecha de presentación: 30/01/2007
- (71) Solicitante: (Carácter Personal)
- Nombre: SECIA ALEMAN ORTIZ- Cédula 4082005710004Q
- Dirección: Petronic 200mts. Al este, Masatepe de Nicaragua.
- Inventor (es): Secia Alemán Ortíz
- (30) Prioridad invocada:
- (33) Oficina de Presentación:
- (32) Fecha:
- (31) Número:
- (54) Nombre del Diseño:
TEJIDO CON FIBRA DE BANANO
- (51) Símbolo de clasificación (Locarno):
- (57) Resumen:
Tejido a base de fibra de banano o sea de la corteza del mismo tallo de plátano que brinda una apariencia ornamental en la elaboración del mueble.

Dibujo Representativo:

■
■
■
5 ■ 6
■
■
■
■
■
■
7 ■
■
■
■
■
■
■

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de febrero de 2007.
Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 03050 – M. 1367002 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2006-00223
- (22) Fecha de presentación: 31/03/2005
- (71) Solicitante:
- Nombre: BAYER HEALTHCARE LLC.
- Dirección: 555 White Plains Road, Tarrytown, NY 10591 de E.U.A.
- Inventor (es): GEORGE A. MECKLENBURG
- (74) Representante:
- Nombre: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ
- (30) Prioridad invocada:
- (33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.
- (32) Fecha: 31/03/2004 y 13/09/2004
- (31) Número: 60/557,907 y 60/609,570
- (54) Nombre de la invención:
MÉTODO Y APARATO PARA IMPLEMENTAR FUNCIONES DE CORRECCION BASADAS EN UN UMBRAL PARA BIOSENSORES
- (51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
G01N 33487G01N 27416C12Q 100

(57) Resumen:

Se proporciona un sistema biosensor, un método y un aparato para implementar funciones de corrección basadas en un umbral para biosensores. Se obtiene una medición primaria de un valor de analito. Se obtiene una medición secundaria de un efecto secundario y se compara con un valor umbral. Una función de corrección se identifica en respuesta a los valores comparados. La función de corrección se aplica a la medición primaria del valor de analito para proporcionar un valor de analito corregido. El método de corrección utiliza curvas de corrección que son proporcionadas para corregir un efecto de interferencia. Las curvas de corrección pueden ser lineales o no lineales. El método de corrección proporciona diferentes funciones de corrección arriba y debajo del valor umbral. Las funciones de corrección pueden ser dependientes o independientes de la medición primaria que está siendo corregida: las funciones de corrección pueden ser ya se lineales o no lineales.

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03051 – M. 136013 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00051

(22) Fecha de presentación: 23/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ABBOTT LABORATORIES

Dirección: Dep. 377 Bldg AP6A-1, 100 Abbott Park road, Abott Park, II, 60064-6008 de E.U.A.

Inventor (es): BERND LIEPOLD, GUNTHER DERNDL, JÖERG ROSENBERG, JÖRG BREITENBACH, LAMAN ALANI, SOUMOJEET GHOSH y ULRICH REINHOLD.

(74) Representante:

Nombre: ANGELICA ARGÜELLO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/08/2003

(31) Número: 10/650,178

(54) Nombre de la invención:

FORMA DE DOSIS FARMACEUTICA SOLIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 3100

(57) Resumen:

Una forma de dosis farmacéutica sólida que proporciona bio-disponibilidad oral mejorada se revela para los inhibidores de la proteasa del VIH. En particular, la forma de dosis abarca una dispersión sólida de al menos de un inhibidor de la proteasa del VIH y de al menos un polímero soluble en agua farmacológicamente aceptable y de al menos un surfactante farmacológicamente aceptable, dicho polímero soluble en agua farmacológicamente aceptable teniendo un Tg de por lo menos cerca de 50 Celcius. Preferiblemente, el surfactante farmacológicamente aceptable tiene un valor de HLB de desde aproximadamente de 4 a aproximadamente de 10.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03052 – M. 136016 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de solicitud: 2006-00124

(22) Fecha de presentación: 02/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: POINT PAY INTERNATIONAL, INC.

Dirección: 13561, S.W., 112 Avenue, Miami, Florida 33176 de E.U.A.

Inventor (es): Oyvind Dahl

(74) Representante:

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 05/12/2005

(31) Número: 29/244,121

(54) Nombre del Diseño:

TERMINAL DE VENTAS CON PANELES PUBLICITARIOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

14-02

(57) Resumen:

Consiste en un diseño decorativo de un terminal de ventas con paneles publicitarios tal como se muestra y describe en sus diferentes vistas, tal como detalle a continuación. La Fig. 1 es una vista en perspectiva del terminal de ventas, La Fig. 2 es una vista frontal del terminal de ventas, La Fig. 3 es una vista superior del terminal de ventas, La Fig. 4 es una vista en perspectiva desde la parte inferior, la Fig. 5 es una vista del lado izquierdo del terminal de ventas, La Fig. 6 es una vista del lado derecho del terminal de ventas, La Fig. 7 es una vista en perspectiva del terminal de ventas desde atrás.

Dibujo Representativo

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de enero de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03053 – M. 121402 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.
- (21) Número de solicitud: 2006-00122
- (22) Fecha de presentación: 02/06/2006
- (71) Solicitante:
Nombre: POINT PAY INTERNATIONAL, INC.
Dirección: 13561, S.W., 112 Avenue, Miami, Florida 33176 de E.U.A.
Inventor (es): Oyvind Dahl
- (74) Representante:
Nombre: ANGELICA ARGUELLO
- (30) Prioridad invocada:
- (33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.
- (32) Fecha: 02/12/2005
- (31) Número: 29/243,955
- (54) Nombre del Diseño:
TERMINAL DE VENTAS CON PANELES PUBLICITARIOS
- (51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
14-02
- (57) Resumen:
Consiste en un diseño decorativo de un terminal de ventas con paneles publicitarios tal como se muestra y describe en sus diferentes vistas, tal como detalle a continuación. La Fig. 1 es una vista en perspectiva del terminal de ventas, La Fig. 2 es una vista frontal del terminal de ventas, La Fig. 3 es una vista superior del terminal de ventas, La Fig. 4 es una vista en perspectiva desde la parte inferior, la Fig. 5 es una vista del lado izquierdo del terminal de ventas, La Fig. 6 es una vista del lado derecho del terminal de ventas, La Fig. 7 es una vista en perspectiva del terminal de ventas desde atrás, La Fig. 8 es una vista dispada del terminal de ventas desde atrás, La Fig. 9 es una vista dispada del terminal de ventas desde atrás, La Fig. 10 es una vista dispada del terminal

Dibujo Representativo

3

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de enero de 2007.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3647 – M. 2029456 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

I.

Que de conformidad con el Arto. 9 de la Ley 612, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 20 el día 29 de Enero del año en curso, las facultades, competencias y recursos otorgados a la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (“ADPESCA”), ente desconcentrado del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (“MIFIC”), han sido traspasados al nuevo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (“INPESCA”), ente descentralizado bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República.

II.

Que el Presidente de la República, mediante Acuerdo Presidencial No. 59-2007, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 25 del día 05 de Febrero del año en curso, ha procedido a nombrar al nuevo Presidente Ejecutivo de INPESCA.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le otorga la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas, y de conformidad con la Ley 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”,

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento del señor **Miguel Angel Marengo Urcuyo**, como funcionario del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (“MIFIC”).

SEGUNDO: Revóquese y déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 001-98 con fecha seis de Enero del año mil novecientos noventa y ocho, y cualquier otra disposición administrativa que se le ponga, en especial en el nombre al señor **Miguel Angel Marengo Urcuyo**, como funcionario de esta Institución o de sus entes desconcentrados.

TERCERO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve día del mes de Febrero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALZETA, Ministro.

Reg. No. 03576 – M. 2029310 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 006-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le otorga la Ley 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 102 del día 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas; y la Ley 476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 235 del día 11 de Diciembre del año 2003, y su Reglamento,

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al **Msc. José Guillermo López López**, como Director General de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a partir del día de hoy.

SEGUNDO: Copia razonada del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que el nombrado acredite su cargo y representación.

TERCERO: Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 032-2000 del día dos de Junio del año dos mil.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil siete. **HORACIO BRENES ICABALCETA**, Ministro.

Reg. No. 03580 – M. 2029416 – Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No-671-RN-MC/2006

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. **609-RN-MC/2006** de fecha doce de junio del año dos mil seis, la empresa Arenas Nacionales, Sociedad Anónima (ANSA), titular de Concesión Minera sobre el lote Cerro Motastepe y sus Alrededores, otorgó Cesión de Derechos Parcial de Concesión Minera a la señora Eugenia José Arana Casco en el lote denominado **EUGENIA**, con una superficie de trece punto cuarenta y cinco hectáreas (13.45 has.) que se encuentran ubicadas en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua.

II

Que la empresa Arenas Nacionales ha solicitado se rectifiquen las coordenadas del área originalmente cedida en el Acuerdo Ministerial antes relacionado.

III

Que de conformidad con Escritura Pública Número Quince (15): Rectificación de Coordenadas de Cesión Parcial de Derecho de Concesión Minera, autorizada en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de septiembre del año dos mil seis por la Abogado y Notario Público Marisol Luna Doña, la empresa Arenas Nacionales S.A. rectificó las coordenadas del área cedida parcialmente a la señora Eugenia José Arana Casco, debido a que no se incluyeron las correctas en la primer Escritura de Cesión de Derechos.

IV

Que el departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Recursos Naturales, realizó el correspondiente análisis encontrando que la poligonal se encuentra a 1620 metros al este de su posición original y en un área de 13.45 has ubicadas dentro de la concesión otorgada

originalmente a la empresa ARENAS NACIONALES S.A. mediante el Acuerdo Ministerial No. 351-RN-MC/2003 del primero de diciembre del año dos mil tres.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

UNICO: RECTIFIQUESE el área otorgada en concesión mediante Acuerdo Ministerial No. ie: **609-RN-MC/2006** del doce de junio del año dos mil seis, a la Señora **EUGENIA JOSE ARANA CASCO** sobre el lote denominado **EUGENIA**, con una superficie de **TRECE PUNTO CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS (13.45 HAS)**, ubicadas en los municipios de Ciudad Sandino y Managua del departamento de Managua, quedando el polígono delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1339920	272420
2	1339920	572330
3	1339895	572330
4	1339895	572315
5	1339865	572315
6	1339865	572290
7	13399740	572290
8	1339740	572250
9	1339610	572250
10	1339610	572305
11	1339460	572305
12	1339460	572470
13	1339430	572470
14	1339430	572530
15	1339465	572530
16	1339465	572565
17	1339530	572565
18	1339530	572600
19	1339585	572600
20	1339585	572625
21	1339640	572625
22	1339640	572650
23	1339680	572650
24	1339680	572660
25	1339745	572660
26	1339745	572610
27	1339775	572610
28	1339775	572565
29	1339810	572565
30	1339810	572515
31	1339845	572515
32	1339845	572470
33	1339870	572470
34	1339870	572445
35	1339885	572445
36	1339885	572420

El presente Acuerdo Ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial **No. 609-RN-MC/2006** del doce de junio del año dos mil seis y su vigencia es la misma.

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil seis. (F).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. Managua 12 de diciembre de 2006 Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Dirección General de Recursos Naturales Dra. María Amanda del Carmen Su despacho Referencia Oficio MIFIC-DGRN-1219-2006 Muy respetable Sra. Dra. María Amanda del Carmen, me refiero al Acuerdo Ministerial N° 671-RN-MC/2006 de fecha primero de noviembre del año dos mil seis, en cual se rectifican las coordenadas del predio de concesión minera N° 609-RN-MC/2006 de fecha doce de junio del año dos mil seis, relativo a la concesión minera sobre un lote de terreno denominado EUGENIA en los alrededores de cerro Motastepe ubicado entre los municipios de Ciudad Sandino y Managua con una superficie de trece punto cuarenta y cinco hectáreas (13.45 htas.) Al respecto comunico a Usted que dando cumplimiento a sus instrucciones estoy expresando por escrito mi aceptación integral de los mencionados acuerdos ministeriales para la emisión de la certificación del respectivo título. Sin otro particular aprovecho la presente para expresarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Atentamente Eugenia José Arana Casco c.c.p. Carolina Castellón (AdGeo) c.c.p. Expediente 718 c.c.p. Archivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 03581 – M – 2029403 – Valor C\$ 390.00

**RESOLUCION DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE
LA MODALIDAD DE SECUNDARIA
No. 17-2007**

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicado el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98, del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos, Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que los señores (as) Myriam José Sánchez Cabrera, Directora y Manuel Antonio Gómez, Pastor en representación del Centro Escolar Hosanna Sur, ubicado frente a la Colonia Lomas del Sur en el municipio de Managua, solicitaron la apertura de la modalidad de secundaria, en el turno diurno.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Centro Escolar Hosanna Sur**, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que deben brindárseles a los educandos.

III

Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

Por Tanto, Resuelve I

AUTORIZAR LA APERTURA DE LA MODALIDAD DE SECUNDARIA AL CENTRO ESCOLAR HOSANNA SUR HOY COLEGIO HOSANNA SUR, ubicado frente a la Colonia Lomas del Sur, en el municipio de Managua, en las modalidades de preescolar, primaria y secundaria diurna.

II

Que el Colegio Hosanna Sur, es un centro ya constituido con resolución de funcionamiento de las modalidades de preescolar y primaria por lo que a partir de la fecha funcionará además con la modalidad de secundaria diurna.

III

Quedará sujeto a la disposición del decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) para los varones, pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

III

El **Colegio Hosanna Sur**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (matrícula inicial, rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

IV

Cuando el Centro cerrara deberá de comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

V

Cuando el **Colegio Hosanna Sur**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

VI

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete. MARIA LILIAN FERNANDEZ URBINA, Delegada Departamental.

2101

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 03526 - M. 2029316 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 045-2007****EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día treinta de abril del año dos mil seis, registrado bajo el número: 513, Tomo IV, del Libro Respectivo del treinta de abril del año dos mil seis, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 109 del 6 de junio del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 4243, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día dieciséis de enero del dos mil siete. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-672, extendida el tres de noviembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 35020248 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintitrés de enero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES**, Cédula de Identidad Número 001-281064-0043S, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1929 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciséis de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veinticuatro de enero del año dos mil siete y finalizará el día veintitrés de enero del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene al Licenciado **REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-ministra.

Reg. No. 03241 - M. 2029005 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 053-2007****EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día ocho de marzo, registrado con el número: 610, Página 305, Tomo I, del Libro Respectivo del ocho de marzo del año dos mil seis, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 74 del 17 de abril del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 3066, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cuatro de enero del dos mil siete. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-713, extendida el ocho de enero del dos mil siete por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 34693363 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de enero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**, Cédula de Identidad Número 521-030167-0000K, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1930 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día ocho de febrero del año dos mil siete y finalizará el día siete de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **SANTIAGO FRANCISCO SEVILLA ROMERO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-ministra.

Reg. No. 03738 - M. 2029602 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 030-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día tres de julio del año dos mil seis, registrado al Folio 148, partida 2847, Tomo VII, del Libro Respectivo del tres de julio del año dos mil seis, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 24 de agosto del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 6892, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cuatro de enero del dos mil siete. Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA-009250-0, extendida el once de enero del dos mil siete por Seguros América, pago de minuta de depósito No. 34861303 del Banco de la Producción (BANPRO), del día dieciséis de enero del dos mil siete y la solicitud que fuera presentada con fecha quince de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MARVIN ANTONIO PICHARDO CASTILLO**, Cédula de Identidad Número 441-240275-0003F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1941 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cuatro de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MARVIN ANTONIO PICHARDO CASTILLO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MARVIN ANTONIO PICHARDO CASTILLO**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día diecisiete de enero del año dos mil siete y finalizará el día dieciséis de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARVIN ANTONIO PICHARDO CASTILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice-ministra.

Reg. No. 03439 - M. 2029131 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 050-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-726 emitida el veintidós de enero del dos mil siete, por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo C.P.A. No. 0010-2002, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha trece de febrero del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día siete de febrero del año dos mil siete, pago de minuta de depósito No. 35015743 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintitrés de enero del dos mil siete y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiséis de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **AUGUSTO JOSE GOMEZ CASTILLO**, Cédula de Identidad Número 001-270754-0015U, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1283 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **AUGUSTO JOSE GOMEZ CASTILLO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **AUGUSTO JOSE GOMEZ CASTILLO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día ocho de febrero del año dos mil siete y finalizará el siete de febrero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **AUGUSTO JOSE GOMEZ CASTILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 03579 - M. 2029428 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 026-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-703 emitida el veinte de diciembre del dos mil seis, por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo C.P.A. No. 029-2002, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha cuatro de marzo del año dos mil dos, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecisiete de diciembre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 34770891 del Banco de la Producción BANPRO, del día once de enero del dos mil siete y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha doce de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO**, Cédula de Identidad Número 001-230247-0007H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 226 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales,

solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecisiete de enero del año dos mil siete y finalizará el dieciséis de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE ANTONIO ARGUELLO ALONSO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 03739 - M. 2029556 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 041-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de enero del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-720 emitida el dieciséis de enero del dos mil siete, por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo C.P.A. No. 1,113, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa, pago de minuta de depósito No. 34886118 del Banco de la Producción BANPRO, del día dieciséis de enero del dos mil siete y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **OSCAR CEFERINO ORTIZ URBINA**, Cédula de Identidad Número 001-260838-0020R, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 275 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dos de enero del año dos mil siete, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **OSCAR CEFERINO ORTIZ URBINA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **OSCAR CEFERINO ORTIZ URBINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veinticuatro de enero del año dos mil siete y finalizará el veintitrés de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **OSCAR CEFERINO ORTIZ URBINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5244 - M. 2043836 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No 175-02-2007.
ADQUISICIÓN DE 300,000 JERINGAS 22 x 1¼"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste colonia Primero de Mayo, según resolución Ministerial No 86-2007, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **"ADQUISICIÓN DE 300,000 JERINGAS DE 3cc x 22½"**

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, a un plazo de entrega de 30 días calendario en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud (CIPS). Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 11, 12, 13 y 16 de Abril de 2007, de las 8:30 am a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Miércoles 18 de Abril de 2007 a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 a.m. a las 10:30 am del día jueves 3 de Mayo del año dos mil siete. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público, si su Registro es anterior al 9 de Noviembre del 2006 y si su Registro es posterior al 9 de Noviembre de 2006, la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. día jueves 3 Mayo del año dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 11 de Abril de 2007.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 5245 - M. 2044152 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2007
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCION Y
VIGILANCIA (SEDE CENTRAL)"**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No.02-2007 del 08 de Febrero del año 2007, para "Evaluar las ofertas y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por **Registro No. 02-2007 "Contratación de Servicios de Protección y Vigilancia (Sede Central)"**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 22 de Marzo del 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, que cumplió con el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta y para el interés general, satisfaciendo la necesidad en el tiempo oportuno y en condiciones cuantificables de la celeridad, racionalidad y eficiencia. Cumpliendo con la Contratación de Servicios de Protección y Vigilancia de las Instalaciones de la Sede Central-INATEC.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondiente a Licitación por Registro No.02-2007, "Contratación de Servicios de Protección y Vigilancia (Sede Central)", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación por Registro No.02-2007 del 20 de Marzo del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No. 02-2007, "Contratación de Servicios de Protección y Vigilancia (Sede Central)"** al oferente **EL VIGILANTE, S.A.**, hasta por la suma de **US \$ 96,876.00 (Noventa y seis mil ochocientos setenta y seis dólares), incluye los impuestos. Se cancelará en Cuotas mensuales por el período de Un Año, en Moneda Nacional, al Tipo de Cambio oficial BCN de la fecha de pago.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez, en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil siete. Dámaso Vargas Loaisiga, Director Ejecutivo INATEC.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 05184 - M. 2043917 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN POR RESTRINGIDA GAP-03-017-07-BCN
SERVICIO DE TELEFONIA INTERNACIONAL A TRAVÉS DE
INTERNET (VOZ SOBRE IP)**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-03-017-07-BCN, se requiere de la contratación del servicio de telefonía internacional a través de Internet (Voz sobre IP).

En Resolución No. GG-03-017-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 17 al 20 de abril del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de

Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la recepción del Banco Central de Nicaragua a más tardar a las 10:30 A.M. del día 22 de mayo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 22 de mayo del 2007, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS
TIOYACA, R.L. COOPASTIOYACA, R.L**

Reg. No. 5221 - M. 2044042 - Valor C\$ 255.00

Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo, Tecolostote San Lorenzo – Boaco

CONVOCATORIA PARA LICITACION PÚBLICA.

La Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L, en su carácter de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural IDR, Agencia de Desarrollo de Boaco y en representación de los Beneficiarios del proyecto: **Acopio y Comercialización de la Producción Agropecuaria de la Zona Sureste del Municipio de San Lorenzo**, Departamento de Boaco, el proyecto tiene como ubicación la Comarca de Tecolostote en la comunidad de Santa Rita, en el Municipio de San Lorenzo Departamento de Boaco, que será financiado por el Gobierno de Nicaragua, a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), del préstamo BID N° 1110/SF–NI y la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L, invita a las Empresas constructoras en obra Verticales, que se encuentren inscritas en el Registro de Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de las obras del proyecto, deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Nº	Nombre del Proyecto	Municipio	Dpto.
1	Construcción del Centro de Acopio de Leche	San Lorenzo.	Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre día 17 y 18 de Abril del 2007, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L. Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo Tecolostote San Lorenzo – Boaco

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

La visita al sitio del proyecto será el día 23 de Abril del 2007, saliendo de la Cooperativa TIOYACA a las 10 a.m., la visita tendrá carácter obligatorio, posterior a la actividad anterior se realizará la reunión de Homologación.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir a la Ing. Josefa Ramírez, Coordinador del Proyecto, a partir del día 27 y 30 de Abril de 2007, las consultas se deberán realizar por escrito y enviarlas a la dirección de la Cooperativa.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a las 10.00 am. Del día 17 de Mayo de 2007, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios TIOYACA, R.L. Dirección: Frente al Kms. 100 Carretera Managua – El Rama, Borde Izquierdo, Tecolostote San Lorenzo – Boaco. Cualquier información adicional solicitarla a la Coordinador del Proyecto Ing. Josefa Ramírez, al Teléfono: 636 - 5565.

Horacio Salomón Ugarte, Presidente Coop. TIOYACA,R.L.

3-2

ALCALDIAS

Reg. No. 5246 - M. 2044161 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA DE JALAPA
Departamento de Nueva Segovia
ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 01-2007

La Alcaldía Municipal de JALAPA, con fondos: **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)** financiados a través de BID VI, en su carácter de contratante de proyectos invita a licitantes elegibles, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto. IS 17505 – Reemplazo Centro Escolar Tastasli a ejecutarse en el municipio de Jalapa. El plazo de construcción del proyecto es de ciento setenta y tres córdobas netos (173) días calendario.

Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable de dos mil córdobas netos córdobas (C\$ 2,000.00) deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de Jalapa. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 12 de Abril de 2007 y el 16 de Abril de 2007; y podrá ser retirado el mismo día de la compra mediante un representante a partir de las 10:00 horas de la mañana.

Las ofertas serán recibidas en la oficina de Proyectos de la Alcaldía de Jalapa a más tardar a las 10:00 horas del día 23 de Mayo de 2007. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio Luís Manuel Galeano de la Alcaldía de Jalapa a las 10:30 de la mañana del 23 de mayo del 2007.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la Oferta por el monto de cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve córdobas con sesenta y ocho centavos córdobas (C\$ 55,759.68).

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de JALAPA, Teléfono 737-2549, Fax 737-2549, E- mail aljalapa@yahoo.com, Jalapa; Planificación territorial y Desarrollo Local. Humberto Alejandro Pérez Largaespada, Alcalde Municipal.

Reg. No. 5247 - M. 2044214 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO:

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Transferencias 2007

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
1-ADOQUINADO DE 400 ML CAMINO PRINCIPAL COFRADIA	F. TRANSFERENCIA	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 700.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 16 al martes 17 de Abril del 2007, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación de Caja Municipal. Los documentos se entregarán el día Viernes 20 de Abril del 2007. **La entrega y apertura de Ofertas será el día Viernes 13 de Mayo del presente año, a las 3.00 p.m.,** en la Alcaldía Municipal de Nindirí.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052. DR. CARLOS ROMMEL AGUILERA GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE NINDIRI.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA:

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios y Fondos Transferencias 2007

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
1-ADOQUINADO CALLE LOS JUZGADOS 1,900 M2	F. TRANSFERENCIA	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 400.00
2-CONSTRUCCION DE 800 ML DE ANDENES ZONA 3, VERACRUZ	F. TRANSFERENCIA	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 400.00
3-CONSTRUCCION DE 5 RAMPAS DE 20 M X 6.30M EL RAZON	F. PROPIOS	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la Oferta	C\$ 400.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 16 al martes 17 de Abril del 2007, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden

de pago de los documentos de la licitación para cancelación de Caja Municipal. Los documentos se entregaran el día Viernes 20 de Abril del 2007. **La entrega y apertura de Ofertas será el día Viernes 13 de Mayo del presente año, a las 3.00 p.m.**, en la Alcaldía Municipal de Nindirí.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052. DR. CARLOS ROMMEL AGUILERA GONZALEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE NINDIRI.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 03479 – M. 2029272 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **nueve**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

HUMBERTO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras.- Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil tres.- Director (a).

Reg. No. 03445 – M. 2029324 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 152, Página 068-069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO ESTRADA COLINDRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03443 – M. 2029303 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 08, Partida 608, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva

a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”- POR CUANTO:**

BELEN NAZARET PEÑALBA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03447 - M. 2029340 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1086, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

ELIAS FRANCISCO ESTRADA GARZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rector, Don Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03442 - M. 1128303 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 49, Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAMILLETH DEL SOCORRO CANTILLANO JARQUIN, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 03444 – M. 2029322 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página quince, Tomo Uno del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Agronómicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE ESTRADA COLINDRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agronómicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 03448 – M. 2029337 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento treinta y cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE BACA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, trece de febrero del año dos mil siete.- Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 03446 – M. 2029311 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 5, Partida No. 8, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NELLY MARIA CANO VADO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5248 - M. 2044178 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA:

Con expresas instrucciones de la Junta Directiva de **INDUSTRIA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (INCASA)**, se **CONVOCA** a los accionistas para la celebración de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:**

Hora	:	08:00 am
Fecha	:	Jueves, 26 de abril de 2007
Local	:	INCASA, Masaya

AGENDA:

07:30 a 08:00	:	Acreditación y entrega de intransmisibles
08:00 a 08:15	:	Comprobación de quórum
08:15 a 09:00	:	Informe de Presidente
		Aprobación de los Estados Financieros
09:00 a 10:30	:	Informe del Vigilante
10:30 a 11:00	:	Elección de Junta Directiva y
		Cierre de la Asamblea General Ordinaria

Para tener derecho a participar en esta Asamblea General Ordinaria, todos los accionistas, deberán acreditarse, portando su Certificado de Acciones y su Cédula de Identidad Ciudadana, ambas en original y media hora antes de la señalada para el inicio de la Asamblea. Cinco minutos antes de la hora señalada para el inicio de la Asamblea, se dará por cerrado el período de acreditación.

Los documentos que serán discutidos y sometidos a aprobación durante esta Asamblea, estarán a la orden de los accionistas a partir del día 12 de abril de este año, en las oficinas de Asesoría Legal de INCASA. Publíquese.

Masaya, treinta de marzo de dos mil siete.- Tito Castillo Salaverri, Secretario INCASA.

Reg. No. 5249 - M. 2044217 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Provalores, Sociedad Anónima, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día **jueves veintiséis de Abril del año dos mil siete**, a las diez y treinta minutos de la mañana, en la Sala de Juntas de la Casa Matriz del Banco de la Producción, S.A., en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Lectura del Acta de la sesión anterior de la Junta General de Accionistas de 20 de Abril del 2006.
2. Informe sobre las Operaciones del Puesto al 31 de Diciembre de 2006.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2006.
4. Informe del Vigilante sobre las Operaciones del Puesto al 31 de Diciembre de 2006.
5. Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos de Provalores, S.A. con el objeto de aumentar su capital social.

Managua, dos de Abril del año dos mil siete.- Banco de la Producción, S.A., Secretario Por Arturo Arana Ubieta.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Reg. No. 5226 - M. 2044064 - Valor C\$ 1,820.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público, **JESIE LISET RUIZ SOLANO**, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

CERTIFICA:

Que en el **Libro de Acuerdos y Resoluciones**, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del tres de Enero del año dos mil siete, se encuentra la **RESOLUCION INE No.077-02-2007** que íntegra y literalmente dice: **“RESOLUCION INE No. 077-02-2007** El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), **CONSIDERANDO I** Que de acuerdo al precepto establecido en la Ley de Industria Eléctrica, Ley No. 272, en su artículo 3 se dispone que las actividades de la Industria Eléctrica, por ser elemento indispensable para el progreso de la nación, son de interés nacional. Los bienes y derechos tanto privados como estatales, podrán ser afectados ya sea a través del establecimiento de servidumbres o ser declarados de utilidad pública por la autoridad respectiva de conformidad con las leyes correspondientes. **II** Que sobre la base del artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 323, La Gaceta No. 001 del 03 de Enero del año 2000, Segunda Sección, De la Adquisición de Bienes Inmuebles, que dispone que cuando la adquisición de un inmueble corresponda por razones técnicas a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción de un fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y se procederá por la más alta autoridad del respectivo organismo o entidad del sector público a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley. **III** Que fundamentado en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito por los Presidentes de la Región, dentro de la Agenda de la Cumbre Presidencial en diciembre de 1996 en Guatemala, la Empresa Propietaria de la Línea de Transmisión Eléctrica S.A., conocida también como Empresa Propietaria de la Red S.A. (EPR), Sucursal Nicaragua, presentó solicitud al Presidente del Consejo de Dirección de este Instituto, mediante carta fechada veintiséis de abril del dos mil seis para que este Ente Regulador declare de Utilidad Pública la construcción de la línea de transmisión del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central-SIEPAC, sustentado en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica. **IV** Que la Empresa Propietaria de la Red de acuerdo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, tiene la responsabilidad de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener este primer sistema de interconexión regional, de la misma forma que los demás países del área fundamentados en el Artículo 32 del Tratado Marco, han declarado de interés público las obras de infraestructura eléctrica necesarias para las actividades del mercado eléctrico regional. **V** Que para la construcción del referido Sistema, es necesario e indispensable el establecimiento de Derechos de Servidumbre de Electroducto, sobre propiedades particulares, en el cual no solo se contempla el derecho de paso para los estudios, construcción y mantenimiento de las líneas, sino también abarca el retiro, traslado, derribo de cualquier obstáculo encontrado para poder hacer posible la construcción y la operación y el mantenimiento de esta línea de 230 KV., la cual tendrá 15 metros en ambos lados del eje central de la misma, en un trayecto que se describe a continuación: Descripción de la ruta de la Línea de Transmisión de 230 KV (SIEPAC) y descripción de Poligonal Abierta.

VERTICES SIEPAC-UTM_NAD 27
TRAMO 1

VERTICE	RUMBO	DISTANCIA (mt)	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	S 69°26' 1.23" E	4,698.49	504387.10	1442626.87
2	S 48°54'23.28" E	384.68	508786.13	1440976.33
3	S 62°11'41.31" E	417.81	509076.04	1440723.48
4	S 44°42'56.25" E	1,542.93	509445.61	1440528.59
5	S 12°16'45.95" E	413.86	510531.20	1439432.17

6	S 24°13'28.63" E	247.48	510619.22	1439027.78
7	S 56°40'42.12" E	758.43	510720.76	1438802.10
8	S 46°26'28.38" E	2,741.29	511354.50	1438385.47
9	S 34°46'26.33" E	1,362.15	513341.03	1436496.45
10	S 17°58' 9.09" E	336.42	514117.92	1435377.56
10A	S 47° 5'41.73" E	450.78	514221.71	1435057.55
10B	S 34°41'35.87" E	4,320.96	514551.90	1434750.66
11	S 13°48' 45.5" W	759.12	517011.32	1431197.92
12	S 23°58'26.02" W	314.23	516830.08	1430460.75
13	S 13°40' 2.21" W	1,013.18	516702.40	1430173.63
14	S 7°17'58.91" E	384.58	516463.00	1429189.14
15	S 0°52'38.54" W	6,769.98	516511.87	1428807.67
16	S 42°14'48.94" W	4,565.28	516408.20	1422038.48
16A	S 35°49'52.09" W	3,901.77	513338.84	1418659.02
17	S 19°10' 4.38" E	4,637.15	511054.75	1415495.67
17A	S 18° 1'17.24" E	351.34	512577.30	1411115.61
18	S 12°28'52.69" W	2,834.01	512685.99	1410781.51
19	S 12°28'42.35" W	3,240.18	512073.50	1408014.47
20	S 24°17' 56.9" E	4,681.01	511373.39	1404850.83
21	S 28° 4'53.84" W	6,167.81	513299.63	1400584.52
22	S 13°23'20.26" E	7,438.72	510396.26	1395142.79
23	S 3°29'41.51" E	4,304.25	512118.77	1387906.25
24	S 35°50' 0.02" E	3,927.75	512381.16	1383610.01
24A	S 81°46'46.38" E	400.09	514680.58	1380425.69
24B	S 7°31'33.51" W	206.05	515076.56	1380368.49
24C	S 20°11'48.06" E	75.52	515049.57	1380164.22
24D	S 81°51'20.65" E	378.74	515075.64	1380093.34
24E	S 28°43' 39.2" E	125.51	515450.57	1380039.68
24EA	S 82°19'17.54" E	240.45	515510.89	1379929.62
24EB	S 64°12'41.74" E	225.51	515749.18	1379897.49
24F	S 7° 5' 4.14" E	1,373.16	515952.23	1379799.39
24G	S 35°51'35.79" E	11,668.22	516121.59	1378436.71
25	S 55°31' 9.18" E	16,740.32	522956.90	1368980.19
26	S 33°29' 5.91" W	15,480.14	536756.21	1359503.00
27	S 77°56'32.37" W	698.66	528215.53	1346592.09
27A	S 80°44'36.27" W	2,067.02	527532.29	1346446.14
SUB-EST.			525492.19	1346113.65

TRAMO 2

VERTICE	RUMBO	DISTANCIA (mt)	COORD. ESTE	COORD. NORTE
1	S 53°27' 35.9" E	14,556.59	528215.53	1346592.09
2	S 74° 6'40.37" E	14,932.35	539910.89	1337925.33
3	S 71°19' 1.88" E	3,578.31	554272.75	1333837.28
3A	S 70°12'39.75" E	424.62	557662.51	1332691.05
4	S 85°59'57.04" E	6,493.15	558062.05	1332547.29
5	N 85°21' 3.43" E	6,519.03	564539.37	1332094.26
6	S 54°19'14.34" E	3,434.90	571036.96	1332622.64
7	N 86°12'14.62" E	409.62	573827.10	1330619.24
8	N 75° 3'39.07" E	1,173.08	574235.82	1330646.36
9			575369.25	1330948.77

9A	S 75°59' 6.84" E	1,873.22	577186.71	1330495.13
9B	S 67°34'34.32" E	2,313.57	579325.34	1329612.61
9C	N 85°18'22.82" E	627.16	579950.39	1329663.93
10	N 75°48'10.31" E	560.28	580493.56	1329801.34
11	S 81°23'39.43" E	794.62	581279.23	1329682.44
11A	N 75° 9'43.76" E	1,529.90	582758.12	1330074.22
11B	N 78°44' 7.51" E	605.05	583351.51	1330192.41
12	S 31°54' 5.99" E	717.36	583730.61	1329583.41
13	S 82°51'32.51" E	1,423.62	585143.19	1329406.44
14	N 67°30'39.56" E	473.23	585580.43	1329587.45
15	S 80° 5'17.99" E	1,396.32	586955.91	1329347.10

VERTICE	RUMBO	TRAMO 3		COORD. NORTE
		DISTANCIA (mt)	COORD. ESTE	
1	S 4°27'51.65" E	461.29	586920.00	1329807.00
2	N 61°56'27.99" E	332.77	586955.91	1329347.10
3	N 62°32'52.66" E	1,347.18	587249.57	1329503.63
4	N 59° 6'57.71" E	330.51	588445.05	1330124.69
5	N 66°26' 5.39" E	249.16	588728.69	1330294.34
6	N 62°39' 43.2" E	5,549.36	588957.08	1330393.95
7	S 41°55' 2.35" E	247.69	593886.64	1332942.43
8	S 44°10'43.91" E	630.81	594052.11	1332758.12
8A	S 44° 9'12.27" E	307.63	594491.72	1332305.73
8B	S 43°18'18.84" E	1,330.51	594706.01	1332085.01
8B1	S 62°43'18.22" E	199.25	595618.58	1331116.79
8B2	S 30°47'21.93" E	313.84	595795.68	1331025.47
8B3	S 43°19' 6.67" E	2,894.49	595956.33	1330755.86
8C	S 46°49'30.61" E	511.47	597942.10	1328649.97
8D	S 40° 3'20.64" E	516.43	598315.10	1328300.01
8E	S 43°48' 8.21" E	1,138.13	598647.44	1327904.73
9	S 73°50'43.75" E	194.81	599435.22	1327083.30
10	S 28°47'44.46" E	429.26	599622.34	1327029.10
11	S 43° 3'27.41" E	1,727.84	599829.11	1326652.92
12	S 5° 6' 4.11" W	8,347.34	601008.76	1325390.44
13	S 63°56'53.41" W	302.26	600266.57	1317076.16
13A	S 42°17'17.88" W	562.14	599995.02	1316943.41
13C	S 19°51' 9.01" E	271.62	599616.77	1316527.56
13D	S 39° 6'37.23" E	629.13	599709.02	1316272.08
13E	S 68°35'56.62" E	391.56	600105.88	1315783.92
13F	S 25° 0' 11.6" E	65.33	600470.44	1315641.05
14	S 26°28'54.35" E	12,209.31	600498.05	1315581.84
14A	S 26°36'25.45" E	5,663.28	605942.34	1304653.57
14B	S 26°55' 4.31" E	8,718.41	608478.76	1299590.04
14C	S 26°42' 57.3" E	6,769.14	612425.69	1291816.21
15	S 18°31'28.36" E	3,150.92	615468.87	1285769.70
15A	S 19°46'19.19" E	26,545.16	616469.95	1282782.04
16	S 80°14'24.83" E	9,166.19	625449.60	1257801.81
17	S 42°30'55.37" E	707.76	634483.13	1256247.98
17A1			634961.42	1255726.30

17A1-1	S 26°35'23.45" E	1,676.20	635711.69	1254227.38
17A1-2	S 23°29' 45.4" E	1,602.21	636350.46	1252758.02
17A1-3	S 44°28'30.75" E	3,112.07	638530.78	1250537.39
17A3	S 61° 0' 12.6" E	1,295.29	639663.71	1249909.49
17A4	S 39°54' 5.95" E	6,846.78	644055.72	1244657.01
17A	S 51°42' 40" E	4,397.14	647507.02	1241932.42
18	S 37°15'30.39" E	1,538.17	648438.25	1240708.17
19	S 27°19'43.98" E	2,429.46	649553.60	1238549.87
20	S 23°58'55.82" E	1,078.40	649991.92	1237564.57
FRONT. C.R.	S 10°40'18.44" E	236.15	650035.65	1237332.51

POR TANTO En base a lo contenido en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Expropiación del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis y el artículo 3 de la Ley de Industria Eléctrica del día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, del tres de enero del dos mil, Gaceta 001, artículos 3 y 4 de la Ley No. 271, reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, INE. **RESUELVE UNO:** Declárase de Utilidad Pública e Interés Social el proyecto " **Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central – SIEPAC**", para este efecto serán afectadas las siguientes propiedades con los siguientes números catastrales y registrales:

PROPIETARIO	CODIGO CATASTRAL	FINCA N°	TOMO	FOLIO	ASIENTO
LEON					
SILVIO ARGUELLO285 CARDENAL-DESMOTADORA QUEZALGUAQUE S.A.	3-IV-14-000-04600,	34831	571	53 - 63	1
GUSTAVO JOSE ARGUELLO TERAN05400 (FINCA EL TRIUNFO)	2853-IV-14-000-05501	361	1028	241	62
GUSTAVO JOSE ARGUELLO TERAN-(FINCA SAN JOSE)	2853-III-16-000-03000	2237	341	181	107
CLAUDIA MARIA ROBELO CALLEJAS DE SABORIO	2853-II-13-000-01100	2237	321	136	93
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-9-000-00119	12751	1018	298	260
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-9-000-00103	45847	907	134 - 137	5
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-9-000-00106	46028	911	78	4
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-13-000-00125	56034	998	238	2
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-13-000-00127	12751	990	132-133	237
PURIFICACION MEJIA VELASQUEZ	2852-I-13-000-00123	56078	999	68	2
PEDRO CORNAVACA	2852-II-07-000-20802	58182	1046	105 - 106	1
MANAGUA					
CENTRO CRISTIANO MARANATHA INTERDENOMINACIONAL AGRICOLA COMERCIAL PEREZ ALONSO S.A. - ALEJANDRO ARGUELLO LA ESPERANZA S.A. - RUTH MARIA ELIZONDO CABRERA	2952-III-9-000-01301	151744	2173	193	2
BERNARD NERET PEREZ ALONSO-(FINCA EL CHILE)	2952-III-11-000-27300	4137	166	166 - 167	6
AGRICOLA MILTON S.A. - ARMEL GONZALEZ-(FINCA EL BRAZIL)	2952-III-15-000-01402	9554	904	48	11
MARATHA CALERO-(FINCA SANTA ANA)	2952-III-16-000-05200	13452	181	129 - 130	4
ALEJANDRO BOLAÑOS CHAMORRO-(FINCA BUENAVISTA)	2952-III-16-000-05500	1780	507	165 - 166	10
ERVIN JOSE GONZALEZ BENDAÑA-(HACIENDA EL TRABAJO)	2952-III-16-000-03100	1842	204	186	5
ERVIN JOSE GONZALEZ BENDAÑA-(HACIENDA EL TRABAJO)	2952-III-16-000-11200	99175	1670	113	3
ERVIN JOSE GONZALEZ BENDAÑA-(HACIENDA EL TRABAJO)	2952-III-16-000-06200	4769	1824	105 - 107	13
ERVIN JOSE GONZALEZ BENDAÑA-(HACIENDA EL TRABAJO)	2952-III-16-000-06200	13421	1465	262 - 263	11

COOPORACION FINANCIERA					
UNIVERSALALEJANDRO LACAYO- (HACIENDA JESUS MARIA)	2952-III-16-000-06301	1089	2426	37	7
ALEJANDRO GRAHAM- (AGRICOLA SANTA RITA)	2952-II-13-000-00600	7042	204	94	3
MASAYA					
MANUEL IGNACIO LACAYO	2952-II-13-000-17407	684434	107 - 513 / 445	108 / 202	1
FERNANDO MIRANDA MENDOZA	2952-II-14-000-00724	58242	368	139 - 140	1
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA (UCA)	2952-II-14-000-00704	37111	400	10 - 13	1
FERNANDO MIRANDA MENDOZA	2952-II-14-000-00729	58243	368	142 - 143	1
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA (UCA)	2952-II-10-000-17308	37110	400	4 - 7	1
LUIS SANCHEZ VELASQUEZ	2952-II-10-000-14101	11384	481	153 - 154	2 - 3
RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ / MARIA LOURDES SANCHEZ	2952-II-10-000-25007	14290	96	141 - 142	2
RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ / LUIS SANCHEZ VELASQUEZ	2952-II-11-000-23305	10361	96	154 - 155	2
MARIO JESUS CASTILLO GARCIA	2952-II-15-000-14801	37695	105	293 - 294	2
MARIO JESUS CASTILLO GARCIA	2952-II-15-000-14802	37326	116	255 - 256	1
BARNEY VAUGHAN PEREZ	2952-II-15-000-14903	50554	267	121 - 123	2
MARIO VAUGHAN RODRIGUEZ	2952-II-15-000-15301	50202	264	104 - 105	1
MARIA DOLORES SANCHEZ	2952-II-15-000-19300	17089	538	250	1
ESMERALDA MARIN	2952-II-15-000-27902		NO SE ENCONTRARON DATOS REGISTRABLES		
MAYRA MARIN SABOGAL DE ESPINOZA	2951-I-3-000-10002	24786	6	70	3
CESAR VEGA Y OTROS	2951-I-3-000-10501	39996	170	22 - 23	3
SEBASTIAN VEGA ORTEGA	2951-I-3-000-10502	40000	141	111 - 112	2
GRANADA					
CRESIDA AGRICOLA-CORPORACION DINANT	2951-II-8-000-06600		8289	219	139 158
CRESIDA AGRICOLA-CORPORACION DINANT	2951-II-8-000-06600	12059	264	93	9
CRESIDA AGRICOLA-CORPORACION DINANT	2951-II-8-000-06600	12060	258	18	7
CRESIDA AGRICOLA-CORPORACION DINANT	2951-II-8-000-06600	11659	160	243	4
COMPAÑIA AZUCARERA DEL SUR S.A. CASUR-HORACIO CUADRA	2951-II-8-000-23400		NO SE ENCONTRARON DATOS REGISTRABLES		
COMPAÑIA AZUCARERA DEL SUR S.A. CASURINGENIO	3050-IV-01-000-00502		NO SE ENCONTRARON DATOS REGISTRABLES		
BENJAMIN ZELEDON - HORACIO CUADRA CONSUELO AGUILAR MORALES	3050-IV-14-000-18401		NO SE ENCONTRARON DATOS REGISTRABLES		
RIVAS					
JOSEFINA AVELLAN LUNA	3050-IV-14-000-28700	5797	164	77 - 80	7
AGROPECUARIA SANTA ANITA-EDUARDO CASTILLO	3050-III-2-000-28100	2262	166	9 - 11	7
LILA MARIA JIMENEZ ROJAS Y JOSE MANUEL JIMENEZ ROJAS	3050-III-11-000-06800	12976	136	226	1
ESCUELA DE AGRICULTURA- REVERENDO GREGORIO BARRIALES	3050-III-11-000-15600	24204	244	238 / 253	2- 4
MARIA EFIGENIA	3050-III-6-000-10600	16665	167	57 - 58	2
ESPINOZA PEREZ FINCA CAÑAS GORDAS	3049-I-05-000-00804		NO SE ENCONTRARON DATOS REGISTRABLES		
RANCHO SANTA MARTA S.A.-SERGIO BOSCARO	3049-I-06-000-00104	14256	384	237 - 239	3

DOS: Nómbrase Unidad Ejecutora a la Empresa Propietaria de la Red (EPR) Sucursal Nicaragua, Creada conforme a las leyes de Nicaragua e inscrita bajo el número 20.948-B2; páginas 375/499, Tomo 773-B2 del libro segundo de Sociedades y Bajo el número 55.485A; página 123 del Tomo 149-A del libro de Personas del Registro Público Mercantil y bajo el número 36.784, página 174 del tomo 75 del libro primero de Comerciante del Registro Público Mercantil; todos del Registro Público del Departamento de Managua. Titular de la Licencia otorgada mediante acuerdo SISEP-IE-Nº. 21-2005, del 26 de septiembre del año 2005. **TRES:** Cuando en un predio se afecte el 60% (sesenta por ciento) o más de su superficie, la EPR deberá adquirir la totalidad de la propiedad conforme a derecho. De igual manera, se procederá en los casos en que crucen sobre un mismo predio varias servidumbres distintas de la EPR y que todas ellas y la afectación de la EPR sumen más del 60% (sesenta por ciento) de su superficie o que hagan inutilizable el predio afectado por el riesgo que para los moradores signifique el paso de más de dos líneas de transmisión también deberán adquirirlas en su totalidad. **CUATRO:** Las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tendrán un término máximo de quince días a partir de la presente Resolución y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, para comparecer ante el Representante de Empresa Propiedad de la Red (EPR), situada en Managua, de la Rotonda del Periodista ciento cincuenta (150) metros al sur, Ofi plaza cuya Representación Legal es Don José Enrique Martínez, el Retiro, Suite 516, con el objeto de llegar a un avenimiento sobre la forma y pago de la indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación. La aprobación de la presente Resolución fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía en su Sesión Ordinaria No.05 del día 08 de Febrero del año 2007. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve horas del día ocho de Febrero del año dos mil siete- Notifíquese y Publíquese. **CONSEJO DE DIRECCION.** José David Castillo Sánchez Presidente un sello de Instituto Nicaragüense de Energía-Presidente Consejo de Dirección-Managua, Nic.- Reinerio Montiel B. Miembro un sello Miembro Consejo de Dirección-Managua, Nic.-Juan José Caldera Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Miembro Consejo de Dirección-Managua, Nic. Ante mí: Mariela Cerrato V. Secretaria Ejecutiva un sello Instituto Nicaragüense de Energía-Secretario Ejecutivo-Managua, Nic.” Se extiende la presente CERTIFICACION, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil siete.- **JESIE LISET RUIZ SOLANO**, Abogado y Notario Público – CSJ No. 5507.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 2591 – 2003966 – Valor C\$ 45.00

El Señor Jesús Rafael Blanco de Gutiérrez, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **Sara del Carmen Gutiérrez Guido (q.e.p.d)** Interesados oponerse en el término de ley. La causa se identifica con el número de expediente 1821-06 Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete. Licda. Ligia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, Ana María Soto Delgadillo, Secretaría de Actuaciones.

3-1